



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONTRATISTA:
NIT:

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
800.187.151-9

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA,
FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LA
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA EN LOS DIFERENTES
MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR:

\$ 2.168.378.243

Apropiación Presupuestal No. 2322029
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2761 del 14 de Septiembre de 2018.
Certificado De Viabilidad De Planeación No.1375-18

Apropiación Presupuestal No. 2322059
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2762 del 14 de Septiembre de 2018.
Certificado De Viabilidad De Planeación No.1376-18

Apropiación Presupuestal No. 2322039
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2760 del 14 de Septiembre de 2018.
Certificado De Viabilidad De Planeación No.1374-18

Entre los suscritos a saber: **YESID DIAGO ALZATE**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.452, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente Encargado mediante Decreto de Nombramiento No. 1220 de septiembre 04 de 2018 y Acta de Posesión No. 1808 de Septiembre 17 de 2018, facultado por el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 007 de diciembre 20 de 2017 expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará INDERVALLE, por una parte, por la otra el señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali, en su calidad de Director Ejecutivo, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo de la Fundación No. 15-2016 del 19 de Diciembre de 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 8 del libro I de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 0083 del 12 de Febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e

FO-220-003 Página 1



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030-23 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, quien para los efectos del presente Convenio se denominará LA FUNDACION, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Conforme al Decreto de Nombramiento No. 1220 de septiembre 04 de 2018 y Acta de Posesión No. 1808 de Septiembre 17 de 2018, corresponde al Gerente (E) de INDERVALLE, dirigir la acción administrativa de la Entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que conforme a la lo que indica el artículo 209 de la Constitución nacional la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3) Que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 4) Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 5) Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 6) Que el Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante la Ley 1474 de 2011, en su artículo 92 modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, determinando como causal de contratación directa los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 7) Que el Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 "El Valle está en Vos", tiene como Pilar 1, "EQUIDAD Y LUCHA CONTRA LA POBREZA", cuyo Objetivo es: Promover niveles óptimos de salud y bienestar con entornos y ambientes seguros y saludables, resultado de la afectación positiva de los determinantes sociales, el ejercicio de rectoría de la autoridad sanitaria fortalecida y reduciendo las inequidades en salud, mediante la acción coordinada sectorial, transectorial y con participación y decisión comunitaria. 8) Que el Pilar mencionado anteriormente, tiene entre otras metas, cofinanciar 42 municipios para el mejoramiento, adecuación o dotación de la infraestructura deportiva o recreativa durante el período de gobierno y crear un programa de remodelación y mantenimiento de los escenarios deportivos municipales. 9) Que el instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, para el cumplimiento de las metas requiere la contratación de los servicios de apoyo a la gestión para la asistencia técnica, financiera, administrativa y la realización de estudios y diseños para la estructuración de los proyectos de infraestructura deportiva en los diferentes Municipios del Valle del Cauca, que lleven a la formulación de proyectos y gestión de recursos, que permitan la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva y recreativa en los diferentes Municipios del Valle del Cauca, que conlleve al mejoramiento de la oferta y acceso a bienes y servicios de recreación, educación física, actividad física y deporte

FO-220-003 Página 2



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

social comunitario. 10) Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.210.30-59.2.4426-2018, con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación que tiene como objeto: "Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución de los siguientes Proyectos: 1) "APOYO A MUNICIPIOS PARA LA PLANEACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL VALLE DEL CAUCA", 2)"DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA", 3)"FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO DE LA POBLACIÓN VALLECAUCANA A LOS BIENES Y SERVICIOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO VALLE DEL CAUCA". 11) Que de acuerdo con sus estatutos, la Fundación Universidad del Valle, tiene como objeto la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoría y la interventoría, la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y toda actividad que el consejo directivo de la Fundación Universidad del Valle considere debe ser apoyada. 12) Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 del literal C, modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 92, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente Contrato el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)", éste adelantará bajo la modalidad de contratación directa, con la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE. 13) Que el presente Contrato se ajusta a la causal de contratación directa, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 14) Que el artículo 113 de la constitución invita a las ramas del poder público a trabajar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado. 15) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de INDERVALLE. 16) Que INDERVALLE cuenta con los respectivos CDP para la presente contratación No. 2760, No. 2761, No. 2762 del 14 de Septiembre de 2018. 17) Que la Subgerente de Planeación certificó que en el Banco de Programas y Proyectos se encuentra registrado el Proyecto Estratégico "Apoyo a Municipios para la planeación, adecuación, mejoramiento y construcción de Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Valle del Cauca", que dicho proyecto estratégico contiene las actividades de: a) Elaborar diseños técnicos para proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, gestionar su aprobación ante la entidad competente y trámites administrativos y legales con Certificado De Viabilidad De Planeación No.1376-18. b) Brindar asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera para la gestión pública a municipios en aspectos de planificación e inversión con Certificado De Viabilidad De Planeación No.1375-18. c) Realizar apoyo con profesionales, técnicos y personal de apoyo que elaboren presupuestos, planos y trámites para la estructuración de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa con Certificado De Viabilidad De Planeación No.1374-18. 18) Que con fundamento en todo lo anterior, INDERVALLE, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, invitó a LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE a celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

FO-220-003 Página 3



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

el cual se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas generales del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Código Civil, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DESARROLLO DEL OBJETO. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES:** A. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. B. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Contrato. C. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del presente contrato, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. D. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. E. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución objeto del presente contrato. F. Dar crédito a los actores del contrato en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** A. **GENERALES DE LA FUNDACION:** para el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, LA FUNDACION se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas anexas para la ejecución de los proyectos. 3. Realizar comités de forma mensual con la presencia de todos sus profesionales e INDERVALLE durante la totalidad del desarrollo de los Estudios y Diseños para definir los parámetros a aplicar para su adecuada realización. 4. Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio. 5. Presentar informe técnico, administrativo y financiero al supervisor del contrato con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del contrato. 6. Reportar por anticipado cualquier novedad respecto de la ejecución del convenio. 7. Entregar al supervisor del contrato toda la documentación relacionada con la ejecución del mismo, así como los demás documentos que estime necesarios el supervisor. 8. En caso de no ejecutar parcial o totalmente La fundación Universidad del Valle el objeto del contrato, INDERVALLE efectuara la deducciones respectiva del total del Contrato o en su defecto, la Fundación Universidad del Valle deberá reintegrar estos recursos. 9. Destinar los recursos del contrato a la ejecución de las actividades definidas en el costeo del contrato. 10. Ejecutar los recursos del contrato, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto del mismo, velando por su cumplimiento y por la aplicación de las leyes y normas de contratación. 11. La entidad reportara a INDERVALLE informes de ejecución de los recursos aportados. 12. Desarrollar las actividades previas y las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para cumplir el objeto del contrato. 13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 14. Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato. 15. Garantizar la disponibilidad y Existencia permanente del personal, equipos,

FO-220-003 Página 4



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INTERVALLE"

INTERVALLE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030-2 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INTERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

materiales y los elementos necesarios para la ejecución de los estudios y diseños objeto de este contrato, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance de ejecución de los estudios y diseños. 16. Prorrogar los riesgos amparados en las garantías cuando sea el caso a las personas naturales o jurídicas que se contraten para la ejecución de los estudios y diseños. 17. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales: la Fundación Universidad del Valle deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 2002 y el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por la supervisión del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. 18. Las de más que surjan y sean inherentes al objeto del convenio. Q) Las de más que surjan y sean inherentes al objeto del convenio. B. **ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION:** 1. Cumplir Con las siguientes actividades a desarrollar: a) Realizar La Asistencia Administrativa, que comprende el apoyo técnico administrativo y logístico. B) Realización de estudios técnicos, que comprenden levantamientos topográficos (20) y estudios de suelos (20). c) Estructuración técnica de los proyectos de infraestructura deportiva en el distrito de buenaventura y los municipios de Bugalagrande, Cali, florida y yumbo, entre otros (20). d) Apoyo técnico para la elaboración de presupuestos y metodología general ajustada de los proyectos de infraestructura deportiva en el distrito de buenaventura y los municipios de Bugalagrande, Cali, florida y yumbo, entre otros (20). **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** la FUNDACIÓN deberá elaborar para los proyectos, las actividades y documentos técnicos que contengan en cada caso como correspondan, las siguientes especificaciones: 1. **ELABORACION LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS.** Detalle de las actividades a realizar Los levantamientos comprenden los trabajos recopilación de información planimétrica y altimétrica concerniente a la ubicación geográfica de las características naturales de la superficie como las intervenciones y modificaciones que haya hecho el ser humano para determinar y representar dichas características tanto en un plano horizontal como también la altura o cota de cada punto respecto al plano de referencia. Dichos levantamientos deben estar referenciados a la red geodésica del departamento y a la base cartográfica oficial del Departamento del Valle del Cauca La propuesta incluye la topografía detallada de: • Mobiliario urbano (bancas, luminarias, bolardos, hidrantes, paraderos de bus, juegos, canchas, pistas, zonas duras, zonas blandas, caminos de hormiga) todo debidamente rotulado. Direcciones. • Especies arbóreas: tipo de especie y altura, dimensión de: tronco, copa y raíz. • Identificación de redes hidráulicas, sanitarias, cajas de comunicaciones. • Obras de contención (muros y gaviones). • Identificación de ríos, quebradas, canales, puentes que colinden o crucen el parque. • Efectuar el levantamiento Planimétrico y Altimétrico geo-referenciado al sistema vigente. • Copia digital de la cartera de campo con las respectivas notas. • El plano generado debe contener curvas de nivel representativas de los cambios de elevación. • Copia en físico firmada por el topógrafo y/o responsable del levantamiento topográfico. • El archivo DWG o formato CAD deberá contener los grupos de elementos con características similares en capas independientes,

FO-220-003 Página 5



INDERVALLE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

por ejemplo, luminarias una sola capa. • Cualquier otro elemento que pueda afectar y ser pertinente para la ubicación d un futuro proyecto en el área. Bajo los criterios básicos establecidos en las normas: • NORMATECNICA COLOMBIANA NTC 5205. Precisión de Datos Espaciales. 2003-10-22. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). Bogotá. Colombia. 2003. • NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 4611. Información Geográfica. Metadato Geográfico. 2002-04-30. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). Bogotá. Colombia. 2002. • NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 5043 Principios básicos de calidad de información geográfica Se elaboran los levantamientos topográficos que comprenden la recopilación de información espacial necesaria para la generación de planos a escala y posterior implantación de la dotación deportiva y recreativa. Los trabajos se enmarcarán dentro de los parámetros que se detallan a continuación: a. Certificado del IGAC donde la planimetría y altimetría estén referenciados a la red Nacional b. Plano de Localización con traslado de coordenadas, indicando materialización de mojones en el proyecto. c. Planimetría en coordenadas reales que incluya vías colindantes y de acceso al proyecto, linderos, construcciones existentes, accidentes geográficos, afectaciones por rondas de rio o líneas de alta tensión, redes hidrosanitarias y eléctricas, norte, cuadro de áreas y coordenadas. d. Altimetría con cotas reales y perfiles de terreno con cuadro de cotas. e. Carteras de campo y memorias de cálculo. f. Registro fotográfico del predio, alrededores y evidencia de toma de mediciones. g. Informe de levantamiento topográfico describiendo metodología y técnica empleada para el traslado de coordenadas. 2. ELABORACION ESTUDIOS DE SUELOS. Detalle de las actividades a realizar Los estudios de suelos comprenden los trabajos de investigación de las condiciones mecánicas y físicas y establecer los sistemas de cimentación más adecuada para las obras de adecuación de los escenarios deportivos. Para lograr los fines previstos se efectuaron las siguientes actividades: • Investigación mediante perforación a percusión sin lavado y/o con barrenos manual * 3 mts. • Toma de tubo Shelby • Toma de CBR inalterado o de laboratorio • Ensayos de laboratorio para desarrollar las siguientes pruebas:- Determinación de humedades naturales- Límites de Atterberg - Gradación por tamiz • Cálculo de presión de expansión • Registros de perforaciones • Carta de plasticidad • Resumen de los resultados obtenidos Se realizará conforme a la normatividad actual de cada Municipio, el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 (NSR-10) y sus actualizaciones. Los trabajos se enmarcarán dentro de los parámetros que se detallan a continuación: a. Plano de localización de sondeos conforme a la NSR-10 para las estructuras, indicando coordenadas reales del proyecto. b. Plano del proyecto con localización de apiques, de conformidad con el alcance, complejidad y tipología del proyecto incluye cuadro de coordenadas reales. c. Perfil estratigráfico para sondeos y apiques realizados. d. Ensayos de laboratorio con firma del geotecnista e. Pruebas de infiltración y percolación que determinen permeabilidad del suelo. f. Informe de estudio geotécnico que incluya como mínimo: Caracterización y clasificación del suelo, capacidad portante, nivel freático, recomendación para cimentación de cada escenario o edificación, recomendaciones para estructuras de contención si aplica. 3. PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL LOCALIZACIÓN EN EL SECTOR Y LOCALIZACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO. Los planos deben indicar el Norte e incluir linderos, construcciones existentes y proyección del proyecto, entorno urbano, vías, accidentes geográficos. 4. DISEÑO ARQUITECTÓNICO. Presentar plano de localización y entorno inmediato. Presentar todas las plantas arquitectónicas con cuadro de áreas. Presentar las zonas de competencia con

FO-220-003 Página 6



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

las dimensiones reglamentarias para la disciplina deportiva para la cual fue concebida el proyecto. Las graderías deben cumplir con las dimensiones estándar y parámetros de isoptica. Planos con detalles constructivos. Plantas arquitectónicas, cortes, fachadas. Presentar Memoria arquitectónica descriptiva (texto). Dentro del diseño del proyecto contemplar instalaciones para Personas con movilidad reducida (PMR). **5. DISEÑO ESTRUCTURAS EN CONCRETO.** (Si Aplica) Memorias de diseño y cálculo de elementos estructurales. Análisis y diseño de vulnerabilidad sísmica de acuerdo con norma existente. Incluir plantas de ejes y cimientos. Planta de vigas y columnas. Planta de cubierta y detalles constructivos. Despiece y detalles de cimientos, vigas, columnas. Diseños Estructura metálica y de cubierta Planos de estructuras metálicas y cubiertas. Plano con detalles constructivos. **6. MEMORIAS DE CÁLCULO DISEÑO HIDRÁULICO.** Planos hidráulicos con detalles constructivos. Planta de suministro de aguas y/o sistema de riego. Memorias de cálculo. **7. DISEÑO SANITARIO.** Planos sanitarios con detalles constructivos. Planta de desagües de aguas negras. Plano y memorias con aparatos hidráulicos (tanques, bombas, filtros, etc.). Planta de sistemas de drenaje. Memorias de cálculo. **8. DISEÑO ELÉCTRICO.** Planta general, salida de luces, tableros. Plano de diagrama unifilar, cuadro de cargas, cálculo de acometidas y carga demandada. Plano de acometida de media tensión, subestaciones. Planta de iluminación de zona de competencia. Plano general de distribución de lámparas. Estudio fotométrico. Memorias de cálculo y estudio de diseño de iluminación. Estudios y memorias de Voz y datos. **9. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.** Presentar análisis de precios de todos los ítems. Listado de costos de materiales que se ajustan a los precios de la región. Incluir rendimientos de mano de obra y equipos. **10. MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA.** Presentar memoria de cálculo de cantidades de obra de todos los ítem donde se muestre claramente el área a intervenir. Presupuesto de Obra. Las cantidades presentadas deben corresponder a las presentadas en las memorias y están referenciadas para la totalidad de los ítems. Incluir el A.I.U. sobre los costos directos. Discriminar el A.I.U. Desglose de la Interventoría. Especificaciones Técnicas. Presentar la totalidad de los ítems y que correspondan a las mencionadas en el presupuesto. Deben contemplar el nombre del ítem, descripción, unidad de medida y forma de pago. **11. PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y FLUJO DE COSTOS:** La programación debe contemplar todas las actividades listadas en el presupuesto. La programación debe incluir la etapa precontractual. El flujo de costos debe corresponder al valor del proyecto. El flujo debe incluir la etapa precontractual. Debe estar coordinado con la programación de actividades. **12. METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA (MGA):** Debe contener entre otras cosas, los Datos básicos del proyecto, Contribución a la política pública (contribución al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial, Plan de Desarrollo Distrital o Municipal), Identificación y descripción del problema (problema central, descripción de la situación existente con respecto al problema, magnitud actual del problema - indicadores de referencia, causas que generan el problema, efectos generados por el problema), Identificación y análisis de participantes, Población afectada y objetivo (población afectada por el problema, población objetivo de la intervención, características demográficas de la población objetivo), Objetivos específicos (objetivo general e indicadores de seguimiento, relaciones entre las causas y objetivos), Alternativas de la solución, Estudio de necesidades, Análisis técnico de la alternativa, Localización de la alternativa, Cadena de valor de la alternativa, Análisis de riesgos alternativa, Ingresos y beneficios alternativa, Flujo Económico,

FO-220-003 Página 7



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

Indicadores y decisión (evaluación económica, decisión), Indicadores de producto, Indicadores de gestión, Esquema financiero (clasificación presupuestal, resumen fuentes de financiación) y Resumen del proyecto. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES INDERVALLE:** 1. Definir el marco normativo sobre la ejecución de los proyectos. 2. Suministrar la información técnica, financiera y jurídica de los proyectos objeto de estructuración y/o convalidación. 3. Realizar los desembolsos del Contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago. 4. Las demás que se definan en el plan de trabajo, que se deriven del objeto del presente Contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales. **CLAUSULA SEXTA: COMITE OPERATIVO:** Para todos los efectos de dirección, administración, control y evaluación de la ejecución del Contrato, las partes integrarán un comité denominado "Comité Operativo", que será la instancia contractual de coordinación para la ejecución de este proyecto, el cual estará integrado por UN (1) funcionario de INDERVALLE y por el Coordinador Técnico de Proyectos de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE. Las funciones de éste Comité son las siguientes: 1) Aprobar el Plan de Trabajo y las modificaciones que, con motivo de la ejecución, deban realizarse al mismo dentro de la actividad contractual, asignando los proyectos objeto de estructuración y/o convalidación a cargo de LA FUNDACION. 2) Servir como enlace interinstitucional entre INDERVALLE y LA FUNDACION. 3) Evaluar y hacer seguimiento periódico de las acciones y resultados del Contrato. 4) Reunirse cada mes, o cuando sus miembros lo estimen pertinente. 5) Levantar las actas que contengan las consideraciones y recomendaciones sobre la ejecución del Contrato. 6) Recomendar y sustentar las adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales que deban realizarse con motivo de la actividad contractual, y presentar tales recomendaciones a INDERVALLE. La evaluación de los productos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Contrato deberá contar con la aprobación unánime del Comité Operativo. **CLAUSULA SEPTIMA: - PLAZO:** El plazo del contrato se contará a partir la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: -VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato interadministrativo se fija en la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.168.378.243), incluido IVA. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** INDERVALLE, realizará a la FUNDACION un primer desembolso del cincuenta por ciento 50%, previa suscripción del Acta de Inicio y presentación de la Factura e Informe Técnico que contenga el Cronograma de Trabajo y Metodología. El cincuenta por ciento 50% restante, se realizará mediante pagos parciales de conformidad con el avance de ejecución del objeto, previa presentación de los informes por parte de LA FUNDACION y aprobación de los mismos por parte del supervisor, de la presentación de las facturas y demás documentos requeridos por el supervisor para el desembolso, hasta completar el valor total del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Programa mensualizado de caja. **PAC. CLAUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, serán cancelados por INDERVALLE, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 2761 del 14 de Septiembre de 2018 - Rubro 2322029 - Brindar asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera para la gestión pública a municipios en aspectos de planificación e inversión, No. 2762 del 14 de Septiembre de 2018 -Rubro 2322059 - Elaborar diseños técnicos para proyectos de

FO-220-003 Página 8



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

INDERVALLE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

infraestructura deportiva y recreativa, gestionar su aprobación ante la entidad competente y trámites administrativos y legales y No. 2760 del 14 de Septiembre de 2018 - Rubro 2322039 - Realizar apoyo con profesionales, técnicos y personal de apoyo que elaboren presupuestos, planos y trámites para la estructuración de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** INDERVALLE efectuará la supervisión del contrato a través del Subgerente de Planeación, o quien designe el Gerente mediante oficio, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-** Este contrato se tiene perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. 2) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del numeral anterior. 3) Constitución de la Garantía Única y su aprobación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes firmantes hacen constar que el presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral, ni remuneración económica alguna entre LA FUNDACION e INDERVALLE y/o los contratistas designados por parte de éste para la ejecución del Convenio, en consecuencia será responsabilidad de LA FUNDACION, los pagos de honorarios que se desprendan del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO sin perjuicio de las disposiciones legales existentes. Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso INDERVALLE, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con la ASOCIACION, o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de LA FUNDACION declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.** INDERVALLE de acuerdo a norma vigente obliga a que los contratistas cumplan con la afiliación a los sistemas de seguridad social y riesgos laborales, por lo tanto LA FUNDACION no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o jurídicamente indemnización en dinero o especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufre estando en las instalaciones de INDERVALLE o efectuando sus funciones por fuera de ellas en el tiempo establecido para adelantar las labores encomendadas sin perjuicio de las disposiciones legales existentes; **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTIAS:** LA FUNDACION constituirá a su costa una garantía única a favor de INDERVALLE, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: a) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. b). DE CALIDAD DEL SERVICIO: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES

FO-220-003 Página 9



INDERVALLE

**INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4030 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE**

SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía será otorgada por el 8% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. 13 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA FUNDACION reconocerá a INDERVALLE, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de multas el cual se encuentra establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, serán exclusivamente por cuenta de LA FUNDACION. **CLÁUSULA DECIMA CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el art 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término pactado para su duración; 2) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del Convenio; 4) Por acuerdo entre las partes en cualquier tiempo antes de su vencimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, en el evento de existir algunas diferencias entre ellas, en relación con lo acordado en el presente Convenio ésta será resuelta por las mismas partes o a través de una amigable composición, conciliación y transacción, previo a cualquier inicio de alguna instancia jurisdiccional; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO todos los soportes que acreditan la competencia de suscripción, es decir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, igualmente los certificados de existencia y representación de las partes, resoluciones de nombramiento y actas de posesión, al igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los suscriptores del convenio; anexos que contengan el plan o planes de trabajo y demás actas y documentos que suscriban las partes; **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Indervalle, entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado

FO-220-003 Página 10



INDERVALLE

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

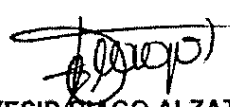
4030

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

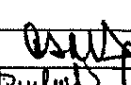
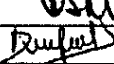
en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar y desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de INDERVALLE. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contratado, quedándole prohibido al CONTRATISTA que la recibe compartirla con terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PUBLICACIÓN:** El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se publicará en el SECOP.; **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Para constancia se firma en Santiago de Cali (V) a los 11 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Por INDERVALLE

Por La Fundación Universidad del Valle,


YESID DIAGO ALZATE
Gerente (E)


MARLON GIOVANY GOMEZ J.
Representante legal
CC No.94.518.012

Proyectó: Cesar Augusto Marin – Contratista Subgerencia de Planeación	Firma: 
Revisó: Dayra Faisury Dorado – Subgerente de Planeación	Firma: 
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Secretaria General Encargada	Firma: 